

OFICIO N° 000300 /

MAT.: Complementa Oficio N°255, del 25 de marzo de 2020, del Consejo para la Transparencia.

ANT.: a) Oficio N°255, del 25 de marzo de 2020, que efectúa requerimientos y recomendaciones en materia de transparencia proactiva, acceso y entrega de información, en relación con la enfermedad infecciosa denominada COVID-19; y b) Oficio N°211, del 17 de marzo de 2020, que Formula recomendaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, en materia del tratamiento de información por antecedentes vinculados a la enfermedad infecciosa denominada COVID19 o coronavirus, ambos del Consejo para la Transparencia.

ADJ.: Anexo N°1, Matriz de Análisis Comparado de Entrega y Acceso a la Información Pública - COVID-19. Experiencia internacional, Dirección de Estudios del Consejo para la Transparencia.

Santiago, 07 ABR 2020

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**DE: ANDREA RUIZ ROSAS
DIRECTORA GENERAL
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

1. Con fecha 17 de marzo de 2020, el Consejo para la Transparencia, por Oficio N°211, emitió una serie de recomendaciones a distintos órganos de la Administración del Estado, tendientes a facilitar el acceso a la información, y a asegurar una adecuada protección a los datos personales, a propósito de la propagación del brote del COVID-19. Posteriormente, atendiendo el creciente y rápido aumento de contagios, así como la alta demanda de información al respecto por parte de la ciudadanía, esta Corporación estimó necesario complementar el referido Oficio, disponiendo, mediante el Oficio N°255, de 25 de marzo del corriente, ciertos requerimientos y recomendaciones relativas a la publicación de determinada información de relevancia para el conocimiento y educación de la población, teniendo en consideración que el acceso a la información pública es un derecho fundamental que alcanza, especialmente, a los

fundamentos de las decisiones públicas, a las estadísticas públicas y a su fuente, y a la información necesaria para el ejercicio de otros derechos fundamentales.

2. En sesión ordinaria N°1.084, de fecha 2 de abril del 2020, el Consejo Directivo de esta Corporación, en ejercicio de la atribución conferida en el literal e) del artículo 33 del artículo primero de la Ley N°20.285, que aprueba la Ley de Transparencia de la Función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado (en adelante, la “Ley de Transparencia”), en cuanto a formular recomendaciones a los órganos de la Administración del Estado tendientes a perfeccionar la transparencia de su gestión y a facilitar el acceso a la información que posean, ha acordado, con el objeto de contribuir a un mejor entendimiento respecto del sentido y alcance del Oficio N°255, recién referido, complementar su contenido, para facilitar su comprensión, tanto en su dimensión sustantiva, como en sus efectos prácticos y adjuntar información complementaria.
3. En primer lugar, cabe hacer notar que en la elaboración del Oficio N°255 se tuvo en consideración experiencia comparada que nos ha parecido destacable en materia de disponibilización de manera consolidada y oportunamente actualizada, de una serie de antecedentes, datos y estadísticas relacionadas con el desarrollo de la enfermedad en sus respectivos territorios. Para tales efectos, se efectuó una revisión y levantamiento del tipo de información que diversos países publicaban, en el contexto de la pandemia global en que nos encontramos a consecuencia del brote de COVID-19. Dicha información de contexto se acompaña al presente oficio en el Anexo N°1, como un antecedente que pudiere servir para adoptar mecanismos de publicidad que se ajusten a la necesidad de las personas.
4. El Consejo para la Transparencia reconoce los esfuerzos efectuados por el Ministerio de Salud para la disponibilización de información de manera proactiva, a contar de los primeros días de propagación del virus. Lo anterior, sobre todo teniendo presente las especiales y complejas circunstancias en las que nuestro país se encuentra inserto. En ese contexto, el Oficio N°255 de este Consejo tuvo por finalidad **ir avanzando de manera progresiva en la disponibilización de nuevos antecedentes que faciliten la transferencia de información relevante hacia la población, en lenguaje claro, de forma oportuna y en un solo lugar. Lo anterior, es sin perjuicio de aquellas materias que, por disposición de la Ley de Transparencia u otros cuerpos normativos, deben encontrarse permanentemente puestas a disposición del público.**
5. Se debe tener presente que la información a que se refiere el Oficio N°255, encuentra su fundamento en diversas disposiciones legales, las cuales entregan atribuciones y competencias a distintos órganos públicos. De ahí entonces la necesidad de contribuir positivamente, desde nuestras competencias, a difundir esta información cuya fuente normativa de generación y/o difusión está contenida en normas legales y reglamentarias, ya sea como recomendaciones tendientes a perfeccionar la transparencia y facilitar el acceso a la misma, o como obligaciones propias de transparencia activa, respecto de las cuales el Consejo tiene expreso mandato para su fiscalización. A saber, se adjunta tabla explicativa respecto de cada una de las materias mencionadas en el citado oficio:

Tipo de información.	Fuente legal de elaboración y/o publicación.	<ul style="list-style-type: none"> Obligación de Transparencia Activa. Recomendación para perfeccionar la transparencia y facilitar el acceso a la información. 	Principal responsable de la publicación.
Entrega de información o reporte diario, en una hora determinada, en el sitio oficial dispuesto al efecto.	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 4°, numerales 4 y 5 del DFL N°1, del año 2006, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, Ley orgánica Ministerio de Salud. - Artículo 9° del Decreto N° 136, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud. - Artículo 65 del Código Sanitario. - Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), modificado por el Decreto N°6, del 2020, del mismo ministerio. <u>Contempla que ambas subsecretarías deben difundir las medidas sanitarias en medios de comunicación masivos.</u> 	Recomendación para perfeccionar la transparencia y facilitar el acceso a la información.	Ministerio de Salud.
Número total de muestras procesadas por coronavirus, especificando número de resultados positivos y número de resultados negativos. Desagregar la información por test realizados por el sector público (ISP) y por el sector privado de salud.	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 4°, numerales 4 y 5 del DFL N°1, del año 2006, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, Ley orgánica Ministerio de Salud. - Artículo 9° del Decreto N° 136, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud. - Artículo 65 del Código Sanitario. - Decreto N° 4, de 2020, de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) coronavirus (2019-NCOV). <u>Contempla que ambas subsecretarías deben difundir las medidas sanitarias en medios de comunicación masivos.</u> 	Recomendación para perfeccionar la transparencia y facilitar el acceso a la información.	Ministerio de Salud.
Número total de personas efectivamente contagiadas en el país, número de casos sospechosos no confirmados y número de altas médicas, desagregados por región y comuna.	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 4°, numerales 4 y 5 del DFL N°1, del año 2006, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, Ley orgánica Ministerio de Salud. - Artículo 9° del Decreto N° 136, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud. - Artículo 65 del Código Sanitario. - Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), modificado 	Recomendación para perfeccionar la transparencia y facilitar el acceso a la información.	Ministerio de Salud.

	<p>por el Decreto N°6, del 2020, del mismo ministerio. <u>Contempla que ambas subsecretarías deben difundir las medidas sanitarias en medios de comunicación masivos.</u></p>		
<p>Número de nuevos contagios, por día, y su fuente de exposición (contagio local, en el extranjero o indeterminado).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 4°, numerales 4 y 5 del DFL N°1, del año 2006, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, Ley orgánica Ministerio de Salud. - Artículo 9° del Decreto N° 136, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud. - Artículo 65 del Código Sanitario. - Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPIL) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), modificado por el Decreto N°6, del 2020, del mismo ministerio. <u>Contempla que ambas subsecretarías deben difundir las medidas sanitarias en medios de comunicación masivos.</u> 	<p>Recomendación para perfeccionar la transparencia y facilitar el acceso a la información.</p>	<p>Ministerio de Salud.</p>
<p>Número o porcentaje de casos hospitalizados, y de ellos, porcentaje que se encuentra en unidades de cuidados intensivos. Desagregar la información, indicando el número o porcentaje de personas que se encuentran hospitalizadas en el servicio público de salud y las que están hospitalizadas en el sector privado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 4°, numerales 4 y 5 del DFL N°1, del año 2006, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, Ley orgánica Ministerio de Salud. - Artículo 9° del Decreto N° 136, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud. - Artículo 65 del Código Sanitario. - Decreto N° 4, de 2020, de Salud, que decreta alerta sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). <u>Contempla que ambas subsecretarías deben difundir las medidas sanitarias en medios de comunicación masivos.</u> 	<p>Recomendación para perfeccionar la transparencia y facilitar el acceso a la información.</p>	<p>Ministerio de Salud.</p>
<p>Número de personas fallecidas, por región y comuna, con indicación del estado de salud en que se encontraba la persona fallecida de manera previa al contagio con coronavirus (características clínicas del contagiado).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 4°, numerales 4 y 5 del DFL N°1, del año 2006, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, Ley orgánica Ministerio de Salud. - Artículo 9° del Decreto N° 136, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud. - Artículo 65 del Código Sanitario. - Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPIL) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), modificado por el Decreto N°6, del 2020, del mismo ministerio. <u>Contempla que ambas subsecretarías</u> 	<p>Recomendación para perfeccionar la transparencia y facilitar el acceso a la información.</p>	<p>Ministerio de Salud.</p>

	<u>deben difundir las medidas sanitarias en medios de comunicación masivos.</u>		
Dar cuenta del seguimiento efectuado a personas declaradas en cuarentena.	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 4°, numerales 4 y 5 del DFL N°1, del año 2006, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, Ley orgánica Ministerio de Salud. - Artículo 9° del Decreto N° 136, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud. - Artículo 65 del Código Sanitario. - Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), modificado por el Decreto N°6, del 2020, del mismo ministerio. <u>Contempla que ambas subsecretarías deben difundir las medidas sanitarias en medios de comunicación masivos.</u> 	Recomendación para perfeccionar la transparencia y facilitar el acceso a la información.	Ministerio de Salud.
Insumos médicos y hospitalarios, desagregando por sistema público y privado de salud, destinados a la atención del coronavirus. Se debe informar número de camas disponibles en todo el sistema, cantidad de test disponibles para la detección del coronavirus, personal médico y de salud que se encuentra trabajando exclusivamente en atender los casos de personas ingresadas al sistema de salud.	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 4°, numerales 4 y 5 del DFL N°1, del año 2006, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, Ley orgánica Ministerio de Salud. - Artículo 9° del Decreto N° 136, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud. - Artículo 65 del Código Sanitario. - Decreto N° 4, de 2020, de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). <u>Contempla que ambas subsecretarías deben difundir las medidas sanitarias en medios de comunicación masivos.</u> 	Recomendación para perfeccionar la transparencia y facilitar el acceso a la información.	Ministerio de Salud.
Marco normativo (leyes, decretos, reglamentos, circulares, oficios, acuerdos, protocolos, etc.) que se ha dictado a propósito de la pandemia del coronavirus, con un enlace al contenido de cada una de las normas, y un breve resumen del alcance de éstas.	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 8° de la CPR. - Artículos 6° y 7°, literal g), de la Ley de Transparencia. - Instrucción General N°11 del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa, especialmente lo dispuesto en sus numerales 1.1 y 1.7. 	Obligación de Transparencia Activa.	Órganos de la Administración del Estado, en cada uno de los ámbitos de sus competencias.
Máxima publicidad de las medidas que restrinjan, limiten o afecten libertades o derechos de las personas, sus fundamentos, los procedimientos de control respectivos y los alcances o efectos para la ciudadanía.	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 8° de la CPR. - Artículos 6° y 7°, literal g), de la Ley de Transparencia. - Instrucción General N°11 del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa, especialmente lo dispuesto en sus numerales 1.1 y 1.7. - Decreto Supremo N°104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno por un plazo de 90 días. 	Obligación de Transparencia Activa.	Ministerio del Interior y Seguridad Pública. De la misma forma, fuerzas armadas y de orden y seguridad pública en el específico marco de sus funciones.

Recursos fiscales destinados a hacer frente la pandemia.	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 8° de la CPR. - Artículo 32 N°20 de la CPR. - Artículo 7°, literales e) y k), de la Ley de Transparencia. - Instrucción General N°11 del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa, especialmente lo dispuesto en sus numerales 1.5 y 1.11. - Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020. 	Obligación de Transparencia Activa. Respecto de la información contenida en el literal l) del Oficio N°255, que no alcance la obligación, se sugiere tender progresivamente a su publicación de forma complementaria.	Ministerio de Hacienda, Dirección de Presupuestos (teniendo especialmente presente lo dispuesto en el inciso final del artículo 16 de la Ley de Presupuestos año 2020).

6. Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que respecto de aquella información consignada en el apartado anterior como una “recomendación para perfeccionar la transparencia y facilitar el acceso a la información”, siempre será posible que las personas, ejerciendo el derecho de acceso, la soliciten directamente a los órganos competentes ahí mencionados, bajo el amparo de la Ley de Transparencia y, en el caso de no obtener una respuesta satisfactoria, recurrir ante este Consejo, el que resolverá considerando los antecedentes específicos de cada solicitud, en ejercicio de su rol de órgano garante
7. Finalmente, esta Corporación le reitera la voluntad de colaborar, en el ámbito de sus competencias, en este esfuerzo estatal, a efectos de ir complementando y profundizando la información a disposición de la ciudadanía conforme los más altos estándares internacionales.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted,




ANDREA RUIZ ROSAS
DIRECTORA GENERAL
Consejo para la Transparencia

DIM/

ADJ: Anexo N°1 Matriz de Análisis Comparado de Entrega y Acceso a la Información Pública - COVID-19. Experiencia internacional, Dirección de Estudios del Consejo para la Transparencia.

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Gonzalo Blumel Mc-Iver, Ministro del Interior y Seguridad Pública.
2. Sr. Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.



3. Sr. Ignacio Briones Rojas, Ministro de Hacienda.
4. Sr. Matías Acevedo Ferrer, Director de Presupuestos.
5. CARABINEROS DE CHILE.
6. CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD (CENABAST).
7. DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.
8. DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
9. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
10. DIRECCIÓN DEL TRABAJO.
11. DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.
12. DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE.
13. FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA).
14. GENDARMERÍA DE CHILE.
15. HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU.
16. HOSPITAL BASE DE LINARES.
17. HOSPITAL BASE DE VALDIVIA.
18. HOSPITAL BASE SAN JOSÉ DE OSORNO.
19. HOSPITAL CARLOS VAN BUREN DE VALPARAÍSO.
20. HOSPITAL CESAR CARAVAGNO BUROTTO DE TALCA.
21. HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA DE SAN ANTONIO.
22. HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES DR. LAUTARO NAVARRO.
23. HOSPITAL CLÍNICO DE NIÑOS ROBERTO DEL RÍO.
24. HOSPITAL CLÍNICO SAN BORJA ARRIARÁN.
25. HOSPITAL DE CASTRO.
26. HOSPITAL DE LOTA.
27. HOSPITAL DE OVALLE DR. ANTONIO TIRADO LANAS.
28. HOSPITAL DE PUERTO MONTT.
29. HOSPITAL DE QUILPUÉ.
30. HOSPITAL DE SAN CARLOS.
31. HOSPITAL DE TOMÉ.
32. HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA (POSTA CENTRAL).
33. HOSPITAL DEL SALVADOR DE SANTIAGO.
34. HOSPITAL DR SOTERO DEL RÍO.
35. HOSPITAL DR. ABRAHAM GODOY PEÑA DE LAUTARO.
36. HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE.
37. HOSPITAL DR. EXEQUIEL GONZALEZ CORTÉS.
38. HOSPITAL DR. GUSTAVO FRICKE DE VIÑA DEL MAR.
39. HOSPITAL DR. MARIO SÁNCHEZ DE LA CALERA.
40. HOSPITAL DR. MAURICIO HEYERMANN DE ANGOL.
41. HOSPITAL EDUARDO PEREIRA DE VALPARAÍSO.
42. HOSPITAL EL CARMEN DR. LUIS VALENTIN FERRADA.
43. HOSPITAL EL PINO.
44. HOSPITAL FÉLIX BULNES CERDA.
45. HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE DE CONCEPCIÓN.
46. HOSPITAL HERMINDA MARTIN DE CHILLÁN.
47. HOSPITAL LAS HIGUERAS DE TALCAHUANO.
48. HOSPITAL LUIS CALVO MACKENNA.
49. HOSPITAL PADRE ALBERTO HURTADO.
50. HOSPITAL REGIONAL ANTOFAGASTA DR. LEONARDO GUZMÁN.
51. HOSPITAL REGIONAL DE ARICA DR. JUAN NOÉ CREVANI.
52. HOSPITAL REGIONAL DE COYHAIQUE.
53. HOSPITAL REGIONAL DE RANCAGUA.
54. HOSPITAL REGIONAL DR. HERNÁN HENRIQUEZ DE TEMUCO.
55. HOSPITAL SAN CAMILO DE SAN FELIPE.
56. HOSPITAL SAN JOSÉ DE CORONEL.



57. HOSPITAL SAN JOSÉ DE MELIPILLA.
58. HOSPITAL SAN JOSÉ DE SANTIAGO.
59. HOSPITAL SAN JOSE DE VICTORIA.
60. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ.
61. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LA SERENA.
62. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN FERNANDO.
63. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTIAGO.
64. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS LOS ANDES.
65. HOSPITAL SAN MARTÍN DE QUILLOTA.
66. HOSPITAL SAN PABLO DE COQUIMBO.
67. HOSPITAL SANTIAGO ORIENTE DR. LUIS TISNÉ BROUSSE.
68. HOSPITAL VICTOR RÍOS RUIZ DE LOS ANGELES.
69. INSTITUTO DE NEUROCIRUGÍA DR. A. ASENJO.
70. INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE (ISP).
71. INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA (ING).
72. INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER.
73. INSTITUTO NACIONAL ENF. RESPIRATORIAS Y CIRUGÍA TORAX.
74. INSTITUTO PSIQUIÁTRICO DR. JOSÉ HORWITZ.
75. INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO DR. TEODORO GEBAUER.
76. JUNTA DE AERONÁUTICA CIVIL (JAC).
77. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO.
78. MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ.
79. MUNICIPALIDAD DE ALTO BÍOBÍO
80. MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN
81. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
82. MUNICIPALIDAD DE ANCUD
83. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
84. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
85. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
86. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
87. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
88. MUNICIPALIDAD DE ARICA
89. MUNICIPALIDAD DE BUIN
90. MUNICIPALIDAD DE BULNES
91. MUNICIPALIDAD DE CABILDO
92. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS Y ANTÁRTICA
93. MUNICIPALIDAD DE CABRERO
94. MUNICIPALIDAD DE CALAMA
95. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO
96. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
97. MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO
98. MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA
99. MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
100. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA
101. MUNICIPALIDAD DE CANELA
102. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
103. MUNICIPALIDAD DE CARAHUE
104. MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA
105. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
106. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
107. MUNICIPALIDAD DE CATEMU
108. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
109. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
110. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA
111. MUNICIPALIDAD DE CHAITÉN
112. MUNICIPALIDAD DE CHANCO



113. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL
114. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA
115. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
116. MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO
117. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
118. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
119. MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO
120. MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL
121. MUNICIPALIDAD DE CHONCHI
122. MUNICIPALIDAD DE CISNES
123. MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA
124. MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ
125. MUNICIPALIDAD DE COCHRANE
126. MUNICIPALIDAD DE CODEGUA
127. MUNICIPALIDAD DE COELEMU
128. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
129. MUNICIPALIDAD DE COINCO
130. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN
131. MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
132. MUNICIPALIDAD DE COLINA
133. MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI
134. MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO
135. MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ
136. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
137. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
138. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
139. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN
140. MUNICIPALIDAD DE CONTULMO
141. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ
142. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO
143. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
144. MUNICIPALIDAD DE CORRAL
145. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
146. MUNICIPALIDAD DE CUNCO
147. MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN
148. MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ
149. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ
150. MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
151. MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE
152. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO
153. MUNICIPALIDAD DE CURICÓ
154. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
155. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO
156. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
157. MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE
158. MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
159. MUNICIPALIDAD DE EL MONTE
160. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
161. MUNICIPALIDAD DE EL TABO
162. MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO
163. MUNICIPALIDAD DE ERCILLA
164. MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL
165. MUNICIPALIDAD DE FLORIDA
166. MUNICIPALIDAD DE FREIRE
167. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA
168. MUNICIPALIDAD DE FRESIA



169. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR
170. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ
171. MUNICIPALIDAD DE FUTRONO
172. MUNICIPALIDAD DE GALVARINO
173. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
174. MUNICIPALIDAD DE GORBEA
175. MUNICIPALIDAD DE GRANEROS
176. MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS
177. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
178. MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUÉ
179. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ
180. MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN
181. MUNICIPALIDAD DE HUALQUI
182. MUNICIPALIDAD DE HUARA
183. MUNICIPALIDAD DE HUASCO
184. MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA
185. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL
186. MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
187. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
188. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO
189. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA
190. MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNÁNDEZ
191. MUNICIPALIDAD DE LA CALERA
192. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
193. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
194. MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
195. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
196. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
197. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA
198. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
199. MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA
200. MUNICIPALIDAD DE LA REINA
201. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
202. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN
203. MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO
204. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
205. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
206. MUNICIPALIDAD DE LAJA
207. MUNICIPALIDAD DE LAMPA
208. MUNICIPALIDAD DE LANCO
209. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS
210. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
211. MUNICIPALIDAD DE LAUTARO
212. MUNICIPALIDAD DE LEBU
213. MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN
214. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE
215. MUNICIPALIDAD DE LINARES
216. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
217. MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE
218. MUNICIPALIDAD DE LLAY LLAY
219. MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
220. MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO
221. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
222. MUNICIPALIDAD DE LOLOL
223. MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE
224. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ



225. MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY
226. MUNICIPALIDAD DE LOS ALAMOS
227. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
228. MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES
229. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
230. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS
231. MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES
232. MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS
233. MUNICIPALIDAD DE LOTA
234. MUNICIPALIDAD DE LUMACO
235. MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ
236. MUNICIPALIDAD DE MACUL
237. MUNICIPALIDAD DE MÁFIL
238. MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
239. MUNICIPALIDAD DE MALLOA
240. MUNICIPALIDAD DE MARCHIGUE
241. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA
242. MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO
243. MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA
244. MUNICIPALIDAD DE MAULE
245. MUNICIPALIDAD DE MAULLÍN
246. MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
247. MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO
248. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
249. MUNICIPALIDAD DE MOLINA
250. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
251. MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL
252. MUNICIPALIDAD DE MULCHÉN
253. MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO
254. MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA
255. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD
256. MUNICIPALIDAD DE NEGRETE
257. MUNICIPALIDAD DE NINHUE
258. MUNICIPALIDAD DE NOGALES
259. MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL
260. MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN
261. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
262. MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS
263. MUNICIPALIDAD DE OLIVAR
264. MUNICIPALIDAD DE OLLAGÜE
265. MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ
266. MUNICIPALIDAD DE OSORNO
267. MUNICIPALIDAD DE OVALLE
268. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
269. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
270. MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO
271. MUNICIPALIDAD DE PAILLACO
272. MUNICIPALIDAD DE PAINE
273. MUNICIPALIDAD DE PALENA
274. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA
275. MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI
276. MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE
277. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO
278. MUNICIPALIDAD DE PAREDONES
279. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
280. MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA

281. MUNICIPALIDAD DE PELARCO
282. MUNICIPALIDAD DE PELLUHUE
283. MUNICIPALIDAD DE PEMUCO
284. MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE
285. MUNICIPALIDAD DE PENCO
286. MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLORES
287. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN
288. MUNICIPALIDAD DE PERALILLO
289. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO
290. MUNICIPALIDAD DE PETORCA
291. MUNICIPALIDAD DE PEUMO
292. MUNICIPALIDAD DE PICA
293. MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA
294. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
295. MUNICIPALIDAD DE PINTO
296. MUNICIPALIDAD DE PIRQUE
297. MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN
298. MUNICIPALIDAD DE PLACILLA
299. MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO
300. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR
301. MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
302. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
303. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
304. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
305. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
306. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL
307. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
308. MUNICIPALIDAD DE PUERTO AYSÉN
309. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
310. MUNICIPALIDAD DE PUERTO NATALES
311. MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY
312. MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAAVEDRA
313. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
314. MUNICIPALIDAD DE PUMANQUE
315. MUNICIPALIDAD DE PUNTAQUI
316. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
317. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN
318. MUNICIPALIDAD DE PURÉN
319. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE
320. MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO
321. MUNICIPALIDAD DE PUTRE
322. MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE
323. MUNICIPALIDAD DE QUEILÉN
324. MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
325. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI
326. MUNICIPALIDAD DE QUILACO
327. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
328. MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
329. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
330. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
331. MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ
332. MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO
333. MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO
334. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
335. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
336. MUNICIPALIDAD DE QUIRIHUE



337. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
338. MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL
339. MUNICIPALIDAD DE RAUCO
340. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
341. MUNICIPALIDAD DE RENAICO
342. MUNICIPALIDAD DE RENCA
343. MUNICIPALIDAD DE RENGO
344. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
345. MUNICIPALIDAD DE RETIRO
346. MUNICIPALIDAD DE RINCONADA
347. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO
348. MUNICIPALIDAD DE RÍO CLARO
349. MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO
350. MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ
351. MUNICIPALIDAD DE RÍO NEGRO
352. MUNICIPALIDAD DE RÍO VERDE
353. MUNICIPALIDAD DE ROMERAL
354. MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA
355. MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
356. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
357. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO
358. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
359. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE
360. MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN
361. MUNICIPALIDAD DE SAN FABIÁN
362. MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE
363. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
364. MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO
365. MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO
366. MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER
367. MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
368. MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO
369. MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA
370. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
371. MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS
372. MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO
373. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
374. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ
375. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE MELIPILLA
376. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
377. MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN
378. MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO
379. MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA
380. MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA
381. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
382. MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA
383. MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA
384. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
385. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO
386. MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
387. MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE
388. MUNICIPALIDAD DE TALCA
389. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO
390. MUNICIPALIDAD DE TALTAL
391. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
392. MUNICIPALIDAD DE TENO

393. MUNICIPALIDAD DE TEODORO SCHMIDT
394. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA
395. MUNICIPALIDAD DE TILTIL
396. MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL
397. MUNICIPALIDAD DE TIRÚA
398. MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA
399. MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN
400. MUNICIPALIDAD DE TOME
401. MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAINE
402. MUNICIPALIDAD DE TORTEL
403. MUNICIPALIDAD DE TRAIGUÉN
404. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
405. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
406. MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA
407. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
408. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO
409. MUNICIPALIDAD DE VICHUQUÉN
410. MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
411. MUNICIPALIDAD DE VICUÑA
412. MUNICIPALIDAD DE VILCÚN
413. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
414. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA
415. MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA
416. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR.
417. MUNICIPALIDAD DE VITACURA.
418. MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS.
419. MUNICIPALIDAD DE YUMBEL.
420. MUNICIPALIDAD DE YUNGAY.
421. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.
422. POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.
423. SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA.
424. SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA.
425. SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE.
426. SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR.
427. SERVICIO DE SALUD ARAUCO.
428. SERVICIO DE SALUD ARICA.
429. SERVICIO DE SALUD ATACAMA.
430. SERVICIO DE SALUD AYSÉN.
431. SERVICIO DE SALUD BIOBÍO.
432. SERVICIO DE SALUD CHILOÉ.
433. SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN.
434. SERVICIO DE SALUD COQUIMBO.
435. SERVICIO DE SALUD IQUIQUE.
436. SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS.
437. SERVICIO DE SALUD MAGALLANES.
438. SERVICIO DE SALUD MAULE.
439. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL.
440. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE.
441. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE.
442. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE.
443. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR.
444. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR-ORIENTE.
445. SERVICIO DE SALUD ÑUBLE.
446. SERVICIO DE SALUD OSORNO.
447. SERVICIO DE SALUD RELONCAVÍ.
448. SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO.

449. SERVICIO DE SALUD VALDIVIA.
450. SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO.
451. SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA.
452. SERVICIO MÉDICO LEGAL (SML).
453. SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.
454. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA.
455. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
456. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
457. SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES.
458. SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA.
459. Dirección Jurídica del Consejo para la Transparencia.
460. Dirección de Fiscalización del Consejo para la Transparencia.
461. Dirección de Promoción, Formación y Vinculación del Consejo para la Transparencia.
462. Dirección de Desarrollo del Consejo para la Transparencia.
463. Dirección de Estudios del Consejo para la Transparencia.
464. Archivo.